



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2016-MDS/A

Sayán, 31 de Marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe N° 0182-2016-SGRH/MDS, de fecha 10 de marzo de 2016, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°032-2016-MDS/OGA, de fecha 11 de marzo de 2016, de la Oficina General de Administración, y el Informe N°038-2016-GM/MDS, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en su segundo y tercer párrafo establece que la Secretaría Técnica, quien apoyará a las autoridades encargadas del procedimiento administrativo disciplinario, quien tendrá a su cargo la precalificación de las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad, mas no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no tienen el carácter de vinculantes, esta Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o de la quien haga sus veces.

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N°30057 - "Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala lo siguiente: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, mediante Informe N°0182-2016-SGRH/MDS, de fecha 10 de marzo de 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al artículo 92° de la citada Ley, en su segundo y tercer párrafo establece que el Secretario Técnico es quien apoyará a las autoridades encargadas del procedimiento administrativo disciplinario, quien tendrá a su cargo la precalificación de las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad, mas no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no tienen el carácter de vinculantes, esta Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o de la quien haga sus veces, primero corresponde de la designación de la Secretaria Técnica de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. Por tal motivo, propone a los siguientes integrantes de la Secretaria Técnica en cumplimiento del artículo 94° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, del Reglamento de la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil":

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica : Abg. Jorge Ángel Paulini Poma
- Jefe de la Oficina General de Administración : Abg. Cesar Eduardo Galán Gargate
- Jefe de la Oficina de Secretaría General : Abg. William Andrés Huanes Tello
- Sub Gerente de Registro Civil : Abg. Juana Rocio Galdós Canales.

Que, mediante Informe N°032-2016-MDS/OGA, de fecha 11 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración señala que de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, adjunto los documentos de la referencia a vuestro despacho a fin de remitirle la propuesta del acto resolutorio de los integrantes de la Secretaria Técnica, expuesto por el Sub Gerente de Recursos Humanos, en el Informe N°0182-2016-SGRH/MDS, en cumplimiento del artículo 94° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, del Reglamento de la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2016-MDS/A

//...

Que, mediante Informe N°038-2016-GM/MDS, de fecha 31 de marzo de 2016, el Gerente Municipal expresa que el Jefe de la Oficina General de Administración remite la propuesta hecha por el Sub Gerente de Recursos Humanos, para su respectiva aprobación, por lo que eleva al despacho de Alcaldía los documentos referidos para su revisión y aprobación, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes de la Secretaría Técnica de apoyo a las Autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario bajo el Régimen de la Ley N°30057, de la Municipalidad Distrital de Sayán, la misma que quedara integrada de la siguiente manera en adición a sus funciones:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica : Abg. Jorge Ángel Paulini Poma
- Jefe de la Oficina General de Administración : Abg. Cesar Eduardo Galán Gargate
- Jefe de la Oficina de Secretaría General : Abg. William Andrés Huanes Tello
- Sub Gerente de Registro Civil : Abg. Juana Rocío Galdós Canales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros integrantes de la Secretaría Técnica descrita en el artículo precedente, en adición a sus funciones cumplan lo establecido por la Ley N° 30057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos en todo cuanto les corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Félix Víctor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

